

RESOLUCION No. 87.1.2.1-00433

SONIA ROCA DE HOUSER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-87047
DE 20 DE MARZO DE 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de febrero de 1987 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Ambato la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "MARIO RUBIO C. LTDA.";

QUE los señores Filomena Pazmiño Vda. de Rubio y el Licenciado Mario Rubio Pazmiño en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Angel Polibio Chaves, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. DGIC.DICL.97191 DE 11 de marzo de 1987;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. 87.1.2.1.175 de 27 de marzo de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "MARIO RUBIO C. LTDA." por S/. 4'500.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES) con lo que asciende a S/. 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES), dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

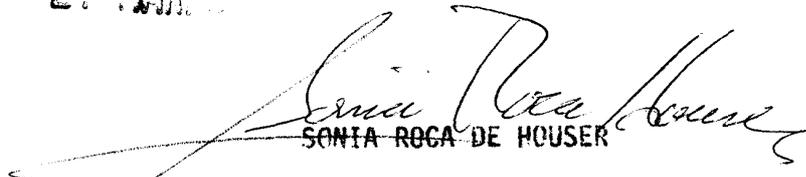
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

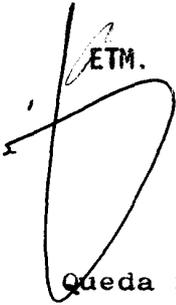
"MARIO RUBIO C. LTDA."

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Ambato anote al margen de la matriz de la escritura de 15 de junio de 1979, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a *21 de Abril de 1987*


SONIA ROCA DE HOUSER


ETM.

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Superintendencia de Compañias, juntamente con la Escritura, bajo el número: - Ciento veintiuno (121) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1.846 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 21 de 1.987

El Registrador de la Propiedad.

